

RESOLUCIÓN No. 34 DEL 26 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 77 de Decreto 1227 de 2005, el artículo 2.2.10.9 del decreto 1083 de 2015, el numeral 21 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 21 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 señala que es función del Director General *“...adoptar el plan estratégico, el plan de gestión anual y los programas y proyectos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, en coordinación con las diferentes dependencias con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo...”*

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

Que el parágrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que el decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, expresa que las entidades deberán adelantar Planes de Capacitación y de Estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.”*

Que el artículo 2.2.10.2 del citado Decreto, establece además que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: Deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes, artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación y bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenios con cajas de compensación familiar u otros organismos que faciliten subsidios o



**El futuro
es de todos**

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 34 DEL 26 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

ayudas económicas; promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades, facilitando los trámites, información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Que, según las normas relacionadas, se tiene que los programas de bienestar deben responder a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos beneficiarios, bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional; los cuales deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, efectividad e identificación del empleados con el servicio de la Entidad en la cual laboran.

Que la Dirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, atendiendo las orientaciones metodológicas proporcionadas por el Departamento Administrativo de la función Pública, formuló el plan de estímulos e incentivos para la vigencia 2022 teniendo en cuenta las características sociodemográficas de los servidores públicos de la Agencia y los resultados de la medición del clima laboral en 2021, la encuesta de percepción del impacto y recolección de necesidades aplicada en diciembre 2021, el informe de resultados e indicadores del PEI 2021 y las directrices del Programa Nacional de Bienestar 2020 – 2022, emitida por el departamento Administrativo de la Función Pública en Diciembre de 2020.

Que la Comisión de Personal apoyó en la elaboración y diseño del Plan Institucional de Capacitación, de acuerdo con lo señalado en la Ley 909 de 2004, Art. 16, literal h: *“...Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento...”*, actividad soportada mediante Acta No. 024 del 19 de enero 2022.

Que en concordancia con la normatividad expuesta, es necesario que APC – Colombia adopte el Plan de Estímulos e Incentivos para la vigencia 2022, cuya finalidad es *“Generar acciones orientadas a estimular a los servidores públicos a través de programas de bienestar social con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso, manteniendo condiciones de trabajo saludables y un clima laboral propicio para que los servidores públicos de APC-Colombia, desarrollen sus funciones competentemente.”*

Que en virtud de lo anterior,



RESOLUCIÓN No. 34 DEL 26 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos para los Servidores Públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan de Estímulos e Incentivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia, para la presente vigencia, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Gestión del Talento Humano deberá adelantar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal de APC-Colombia participará en el seguimiento del mencionado Plan.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., Miercoles 26 de enero de 2022



VIVIANA MANRIQUE ZULUAGA
Directora General

Aprobó: MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA – Directora Administrativa y Financiera
Vo.Bo: Julio Cesar Cadavid Gómez – Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano
Proyectó: Silvia R. Gómez Sandoval

